



MARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día treinta de octubre de dos mil catorce.



El presente Juicio de Cuentas número **JC-C.I.-008-2013**, ha sido diligenciado con base al **INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO REALIZADO A LA MUNICIPALIDAD DE OSICALA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL UNO DE ENERO DE DOS MIL ONCE AL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DOCE**, practicado por la Oficina Regional de San Miguel de ésta Corte; contra los señores: **ADAN VILLELAZ**, Alcalde; **ADIN ISAAC MAJANO VILLALTA**, Sindico; **CARLOS ARNOLDO DÍAZ**, Primer Regidor; **DILBER ANTONIO VASQUEZ SOL**, Segundo Regidor; **ORLANDO ARQUIMIDES REYES PORTILLO**, Tercer Regidor; **LUCIO ANTONIO PORTILLO**, Cuarto Regidor y **JOSUÉ AUDIEL AMAYA PORTILLO**, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; quienes actuaron en la municipalidad, en los cargos y período ya citados.



Han intervenido en ésta Instancia en representación del Fiscal General de la República, la Licenciada **MAGNA BERENICE DOMINGUEZ CUELLAR**, fs. 39 y en su carácter personal los señores: **ADAN VILLELAZ**, **ADIN ISAAC MAJANO VILLALTA**, **CARLOS ARNOLDO DÍAZ**, **LUCIO ANTONIO PORTILLO**, **JOSUÉ AUDIEL AMAYA PORTILLO**, fs. 42 y **DILBER ANTONIO SOL VÁSQUEZ** conocido en este proceso como por **DILBER ANTONIO VÁSQUEZ SOL**, fs. 95; no así el señor **ORLANDO ARQUIMIDES REYES PORTILLO**, quien fue declarado Rebelde, como consta a fs. 59.

**LEÍDOS LOS AUTOS;
Y, CONSIDERANDO:**

I- Que con fecha veintinueve de enero de dos mil trece, ésta Cámara recibió el Informe de Auditoría antes relacionado, procedente de la Coordinación General Jurisdiccional de esta Corte, el cual se dio por recibido según auto de **fs. 25**, procediéndose al análisis del mismo y al inicio del correspondiente Juicio de Cuentas, a efecto de establecer los reparos atribuibles a cada uno de los funcionarios y empleados actuantes, mandándose a notificar al Fiscal General de la República, acto procesal de comunicación que consta a **fs. 35**, todo en apego a lo dispuesto en el Art. 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

II- De conformidad a lo establecido en el Art. 67 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y verificado el análisis del Informe de Auditoría, se determinó procedente el